

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0607-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 04 de setiembre de 2018

Visto el Expediente N° 624-2018/SBN-SDAPE correspondiente al trámite de extinción de la afectación en uso por incumplimiento de la finalidad a favor del Estado, respecto del predio de 760,46 m², ubicado en Lote 1, Manzana O Sector Vista Alegre del Asentamiento Humano Proyecto Integral Confraternidad, distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

Que, el Estado es titular registral del predio de 760,46 m², ubicado en Lote 1, Manzana O Sector Vista Alegre del Asentamiento Humano Proyecto Integral Confraternidad, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la partida N° P02137842 (folio 13 al 15) del Registro de Predios de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima y anotado con el CUS N° 30392;

Que, mediante el Título de Afectación s/n, de fecha 25 de noviembre de 1999 (folio 12), el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, afectó en uso el predio descrito en el considerando precedente a favor del Ministerio de Educación, con la finalidad de que sea destinado al desarrollo específico de sus funciones: Área destinada a Educación;

Que mediante informe N° 1262-2018/SBN-DGPE-SDS de fecha 19 de julio de 2018 (folios 03 al 04) la Subdirección de Supervisión informó a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal que en atención a las acciones de Supervisión efectuadas, se verificó que el Ministerio de Educación no ha destinado el predio a la finalidad asignada, por lo que estaría incurriendo en la causal de incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad, por lo que recomendó evaluar la extinción de la afectación en uso, asimismo adjunto la Ficha Técnica N° 0776-2018/SBN-DGPE-SDS (folio 05) se constató que el predio se encuentra destinado al 100% a casa habitación y taller familiar de confecciones de mochilas y loncheras;

Que, en atención a la referida inspección, la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia a través del Oficio N° 2252-2018/SBN-DGPE-SDS, de fecha 07 de junio de 2018 (folio 08), otorgó al Ministerio de Educación un plazo de quince (15) días hábiles, a efectos de que cumpla con remitir los descargos referidos al incumplimiento de la finalidad, de conformidad con lo señalado en los artículos 97° y 105° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento") y la Directiva N° 005-2011/SBN, aprobada por la Resolución N° 050-2011/SBN del 11 de agosto de 2011 (en adelante la "Directiva");

Que, es preciso señalar que el referido requerimiento fue debidamente notificado al Ministerio de Educación con fecha 07 de junio de 2018, razón por la cual el plazo para la remisión del descargo venció el 29 de junio de 2018, sin embargo a la fecha no se presentó ningún descargo, demostrando con ello su falta de diligencia para cumplir con la finalidad de la afectación en uso, así como su falta de interés de conservar el predio submatéria;

Que, resulta necesario precisar que por la afectación en uso se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente, para fines de interés y desarrollo social; es decir, se otorga el beneficio de uso y administración de un predio estatal a favor de una entidad conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para que mediante su utilización pueda realizar actividades o acciones en beneficio de la sociedad en general y de la comunidad en particular, según el alcance de sus capacidades;

Que, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 105° del citado "Reglamento" concordado con el literal a) del subnumeral 3.13 del numeral 3° de la Directiva N° 005-2011/SBN, aprobada por la Resolución N° 050-2011/SBN del 11 de agosto de 2011, el incumplimiento de la finalidad por parte de la entidad afectataria constituye una de las causales de extinción de la afectación en uso, la misma que debe sustentarse con hechos concretos imputables a acciones u omisiones por parte de la entidad afectataria;

Que, en estricta aplicación de lo descrito en el subnumeral 3.12 del numeral 3° de la "Directiva", el presente procedimiento administrativo de extinción de la afectación en uso, se inició con la inspección efectuada por profesionales de la Subdirección de Supervisión al predio descrito en el segundo considerando de la presente resolución, quienes advirtieron que el Ministerio de Educación, viene incurriendo en causal de extinción de la afectación en uso, toda vez que se verificó que el predio se encuentra destinado al 100% a casa habitación y taller familiar de confecciones de mochilas y loncheras; por lo que corresponde declarar la extinción de afectación en uso por la causal de incumplimiento de la finalidad estipulado en el numeral 1 del artículo 105 del "Reglamento" y el subnumeral 3.13 inciso a) de la "Directiva";

Que, de conformidad con los incisos c) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, se faculta a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, aprobar la extinción de los actos de administración bajo competencia de la SBN, y a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

Estando al fundamento expuesto en el Informe Técnico Legal N° 1608-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 29 de agosto de 2018 (folios 19 al 20).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la extinción de la afectación en uso por incumplimiento de la finalidad a favor del Estado, respecto del predio de 760,46 m², ubicado en Lote 1,

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0607-2018/SBN-DGPE-SDAPE

Manzana O Sector Vista Alegre del Asentamiento Humano Proyecto Integral Confraternidad, distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P02137842 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Artículo 2°.- La Zona Registral n.° IX-Sede Lima, Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, inscribirá lo dispuesto en el artículo 1°, por el mérito de la presente Resolución.

Comuníquese y Regístrese.-



[Firma manuscrita]
Abog. CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES